



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
UNIDAD DE ENLACE**

Asunto: Respuesta a la solicitud de acceso a la
información número 0673800083216.

México, Ciudad de México., a 19 de mayo de 2016.

**ESTIMADO SOLICITANTE
P R E S E N T E.**

Nos referimos a su solicitud de información registrada en el Sistema INFOMEX Gobierno Federal el día 20 de abril de 2016, a la que se le asignó el número de folio 0673800083216, y mediante la cual solicitó lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información:

Buen día. 1. Amablemente les solicito, atendiendo al principio de máxima publicidad, me informen: El estado en que se encuentra el procedimiento de investigación preliminar; procedimiento cautelar; procedimiento de verificación; procedimiento de imposición de sanciones cualquier otro procedimiento o acción a que hace mención el Comisionado Francisco Javier Acuña en una entrevista para el medio de comunicación denominado "El Economista" disponible en el vínculo <http://eleconomista.com.mx/tecnociencia/2015/04/21/att-google-liverpool-ponen-prueba-ifai>, a la persona moral EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A.B. DE C.V.; especificando en su respuesta: a. Tipo de procedimiento(s); b. Número de expediente; c. Fecha de inicio de los procedimientos; d. Razones o motivos por el cual se iniciaron los procedimientos; 2. Amablemente les solicito, atendiendo al principio de máxima publicidad, me proporcionen por este medio: I. Actuaciones del INAI (ex IFAI) dentro de los procedimientos, en versión pública, a que hago referencia en el Punto 1; II. Resolución de los procedimientos en versión pública, a que hago referencia en el Punto 1; Por su respuesta, muchas gracias. (sic)

Al respecto, le informamos que su solicitud fue turnada a las unidades administrativas competentes, es decir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), a la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción (DGPDS), y a la Dirección General de Investigación y Verificación (DGIV)¹; las cuales tienen algunas de las siguientes atribuciones:

Artículo 29. Son atribuciones específicas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

I. Representar legalmente al Instituto en asuntos jurisdiccionales; contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los procesos de toda índole,

¹ Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de julio de 2015. Disponible en <http://inicio.ifai.org.mx/MarcoNormativoDocumentos/ACUERDO%20%20MODIFICACIÓN%20A%20LA%20ESTRUCTURA%20ORGANICA.pdf>.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
UNIDAD DE ENLACE**

Asunto: Respuesta a la solicitud de acceso a la
información número 0673800083216.

cuando requiera su intervención y para absolver posiciones; II. Rendir los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendirse; asimismo, los escritos de demanda o contestación, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; promover o desistirse, en su caso, de los juicios de amparo, y en general, ejercitar todas las acciones que a dichos juicios se refieran; III. Presentar denuncias de hechos, querellas, desistimientos y otorgar perdones ante el Ministerio Público u otras autoridades competentes; coadyuvar en la integración de las averiguaciones previas y en el trámite de los procesos que afecten al Instituto o en los que éste tenga interés jurídico; IV. Coadyuvar con las autoridades correspondientes en los asuntos del orden jurídico del Instituto; V. Acordar con el Comisionado Presidente, los asuntos a su cargo; VI. Someter a consideración del Comisionado Presidente, las alternativas jurídicas de solución a los asuntos considerados como relevantes o especiales para el Instituto; VII. Coadyuvar con las secretarías del Instituto para fijar, sistematizar, unificar y difundir, los criterios de interpretación y de aplicación de las leyes y de otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento del Instituto; VIII. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas del Instituto; IX. Notificar las resoluciones, los acuerdos y demás actos que emita el Pleno; X. Compilar y promover la difusión de normas jurídicas relacionadas con las funciones del Instituto; XI. Requerir a los servidores públicos y unidades administrativas del Instituto, la documentación e información que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones; XII. Revisar los aspectos jurídicos de los convenios y contratos que se deban suscribir, dictaminarlos y llevar registro de los mismos, y XIII. Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones de carácter general que emita el Pleno del Instituto. [...]²

Artículo 37. Son atribuciones específicas de la Dirección General de Sustanciación y Sanción:

I. Aplicar la normatividad para la sustanciación de los procedimientos de protección de derechos y de imposición de sanciones previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;
II. Sustanciar el procedimiento de protección de derechos previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; mediante acuerdos relativos a la prevención, admisión, no presentación, trámite, conclusión y demás necesarios para dicha sustanciación;
III. Sustanciar el procedimiento de imposición de sanciones previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; mediante acuerdos de inicio, trámite y demás necesarios para dicha sustanciación; [...]³

² REGLAMENTO Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.<http://inicio.ifai.org.mx/MarcoNormativoDocumentos/Nvo-Reg-Int-2014-20-02-14.pdf>

³ REGLAMENTO Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.<http://inicio.ifai.org.mx/MarcoNormativoDocumentos/Nvo-Reg-Int-2014-20-02-14.pdf>



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
UNIDAD DE ENLACE**

Asunto: Respuesta a la solicitud de acceso a la
información número 0673800083216.

Artículo 39.- Son atribuciones específicas de la Dirección General de Verificación

(...)

I. Realizar investigaciones, dictaminar y emitir opiniones en materia de vigilancia y verificación relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables;

II. Sustanciar el procedimiento de verificación conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sus Reglamentos y a las demás disposiciones aplicables;

(...)

VI. Requerir a particulares y autoridades, la información o documentación necesaria para investigar el probable incumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables; (...)⁴

En ese sentido, adjunto al presente le hacemos llegar los archivos de respuesta de las citadas Unidades Administrativas, a través de los cuales se pronuncian sobre el contenido de su solicitud de información.

No omitimos mencionar que para el caso específico de esta respuesta, y para solicitudes de información concernientes a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece, en sus artículos 49 y 50, que el solicitante podrá interponer, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación, por sí mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el INAI cuando se le haya notificado la negativa de acceso a la información, la inexistencia de los documentos solicitados o cuando considere que la información entregada es incompleta. El formato de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlo, vía Internet, en la dirección electrónica <http://inicio.inai.org.mx/Formatos/recrev.pdf>.

Por último, si requiere información adicional, tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, le sugerimos llamar a nuestro número gratuito 01 800 TEL INAI (01 800 835 4324). También puede acudir a nuestro Centro de Atención a la Sociedad

⁴ **REGLAMENTO Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.**<http://inicio.ifai.org.mx/MarcoNormativoDocumentos/Nvo-Reg-Int-2014-20-02-14.pdf>



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
UNIDAD DE ENLACE**

Asunto: Respuesta a la solicitud de acceso a la
información número 0673800083216.

del INAI (Unidad de Enlace), ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530, México, D.F., o escribimos a los correos electrónicos unidad.enlace@inai.org.mx y atencion@inai.org.mx, donde con mucho gusto le atenderemos.

Agradezco de antemano su atención y le envío un cordial saludo.

Pablo Francisco Muñoz Díaz.
Titular de la Unidad de Enlace.